



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY JOHANNA ECHEVERRI SALAZAR
APODERADA DTE: Dra. CORINA HERRERA LEAL
Correo electrónico: c_h_198@yahoo.rs
DEMANDADO: PEDRO ROMERO ROLON
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00092-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 31 DE AGOSTO DOS MIL VEINTE (2020)

En razón a que observa este Despacho que transcurrido un tiempo prudencial, sin que la parte interesada haya realizado las gestiones tendientes a presentar la reliquidación del crédito, a fin de darle continuación al proceso, debe presentar la reliquidación del crédito tomando como base la última aprobada por el despacho, razón por la cual esta servidora judicial dispone NOTIFICAR (POR ESTADO VIRTUAL TIC y de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, al demandante conforme lo indica el art. 295 del C.G.P., para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado, cumpla con la carga procesal a que se encuentra obligada, so pena de que con Fundamento en el numeral 1° del art. 317 del C.G.P. Este Despacho decreta el desistimiento tácito.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 101 de fecha 01 – 09 - 2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NEYZA LISBETH LEAL GUTIERREZ
APODERADA DTE: Dr. DEIMAR ALEXIS GUTIERREZ CARDENAS
Correo electrónico: dagcjuridico2011@gmail.com
DEMANDADO: PEDRO ROMERO ROLON
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00339-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 31 DE AGOSTO DOS MIL VEINTE (2020)

En razón a que observa este Despacho que transcurrido un tiempo prudencial, sin que la parte interesada haya realizado las gestiones tendientes a darle continuación al proceso, esto es presentar la reliquidación del crédito tomando como base la última aprobada por el despacho, razón por la cual esta servidora judicial dispone NOTIFICAR (POR ESTADO VIRTUAL TIC y DECRETO 806 de 2020 en su art. 9) al demandante, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado, cumpla con la carga procesal a que se encuentra obligada, so pena de que con Fundamento en el numeral 1° del art. 317 del C.G.P. este Despacho decrete el desistimiento tácito.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 101 de fecha 01 – 09 - 2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDY YURLEY DUARTE EUSSE
CORREO ELECTRONICO:	steffyvaleria25@gmail.com
APODERADO DTE:	gsus2805@hotmail.com
DEMANDADO:	ADRIAN RICARDO CARVAJAL DAVILA
RADICACION:	540013110005-2019-00390-00
ASUNTO:	TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	31 de AGOSTO de 2020

Cumplidos con los lineamientos del decreto 806 de 2020 y de conformidad con el art. 446 numeral 2° del C.G.P. Córrese traslado a las partes de la liquidación del crédito realizada por la apoderado judicial de la parte actora, por el término de TRES (3) Días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 101 de fecha 01 – 09 - 2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: PETICION DE HERENCIA.
DEMANDANTE: RUBIANGEL MENDOZA ROZO
DEMANDADOS: ZORAIDA INES, HECTOR, EMIRO ANTONIO, CARMEN
YOLANDA, MYRIAM MENDOZA
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00696-00.
FECHA: 31 de agosto de 2020

A fin de continuar con el presente proceso, y analizada tanto la demanda como las excepciones, a fin de evitar futuros desgastes al aparato judicial, previo a dictar sentencia, de oficio se requiere a las partes:

1. Aporten la escritura pública 3494 del 05 de 10 de 1994 de la notaria cuarta de Cúcuta, y matricula inmobiliaria 260-0175713, por medio de la cual se realiza compraventa parcial de hectáreas.
2. De acuerdo con las notas No 003, 004 y 010 de la matricula inmobiliaria 260-1392, se requiere tanto al apoderado demandante como demandado, para que se pronuncie al respecto, a fin de determinar los bienes sociales y bienes propios de los causantes.

Para lo anterior se concede el término 10 días

El presente auto se remitirá al correo electrónico de los apoderados, demandante pedro7509@gmail.com y demandado arnaldotrujillo68@gmail.com.

Se les hace saber a los abogados que de acuerdo con el decreto legislativo 806 de 2020 artículo 3. **Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado.** En otras palabras cada correo dirigido a este juzgado debe tener también como destinatario la otra parte del proceso. De lo contrario **no se tendrá por recibido.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 101 de fecha
01/09/2020 se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del

C.G.P

**SHIRLEY PATRICIA SORACÀ
BECERRA**
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: SUCESION Y LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: VIRGINIA CONTRERAS DE ESTEILA
CAUSANTE: TRINIDAD ESTEILA VILLAMIL
RADICACION: 54-001-31-60-005-2020-00043-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 10 de agosto de 2020

Por estar debidamente acreditado, se reconoce a los señores ALIX VICTORIA ESTEILA CONTRERAS, BLANCA YAZMIN ESTEILA CONTRERAS, NEIDA PATRICIA ESTEILA CONTRERAS, REINALDO ALBERTO ESTEILA CONTRERAS, JOSE BERNARDINO ESTEILA CONTRERAS, Y RUBEN DARIO ESTEILA CONTRERAS, la calidad de herederos del causante en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

De acuerdo a los poderes conferidos se reconoce personería al Dr. JONATHAN JOSUE ESTEILA ROJAS, como apoderado de los señores ALIX VICTORIA ESTEILA CONTRERAS, BLANCA YAZMIN ESTEILA CONTRERAS, NEIDA PATRICIA ESTEILA CONTRERAS, REINALDO ALBERTO ESTEILA CONTRERAS, JOSE BERNARDINO ESTEILA CONTRERAS, Y RUBEN DARIO ESTEILA CONTRERAS con las mismas facultades conferidas en el poder.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 101 de fecha 01 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: SORAYA CALDERON ROJAS
CAUSANTE: JAIME BENITO CALDERON SANCHEZ
RADICACION: 54-001-31-60-005-2020-00070-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 31 de agosto de 2020

De la solicitud de emplazamiento respecto del señor JAIME CALDERON ROJAS no se accede por cuanto pese a mencionar la certificación de Guía No. 1024737 de la empresa Alfamensajes hecha al señor JAIME CALDERON ROJAS que no fue recibida manifestando que no vive; dicho documentos no fue aportado en los anexos, se observa que repitió el de la señora YOLIMA pero faltó el del señor JAIME.

Respecto de la señora CECILA ROJAS TARAZONA para efectos de notificación se queda en espera aporte nueva dirección.

Ahora, considerando que se debe hacer uso de todas las tecnologías disponibles, a fin de que todos los interesados comparezcan directamente al proceso, se recomienda hacer uso de las redes sociales en busca de los datos, recordándole que la notificación la puede hacer por correo electrónico, lo importante es que manifieste la forma como obtuvo la dirección a notificar.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 101 de fecha 01 de septiembre de 2020, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA JURADO VERA Y
MAIRA ALEJANDRA JURADO VERA
CAUSANTE: ARNOLDO JURADO ESCALANTE
RADICACION: 54001-31-60-005-2020-00131-00
FECHA: 31 de agosto de 2020

De conformidad con el art. 317.1 del C.G.P se requiere a fin de que aporte el recibido del oficio 699 dirigido a la DIAN.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 101 de fecha 01 – 08 - 2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria